MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25534

ORDEN de 10 de septiembre de 1986 por la que se concede la homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), sobre homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación, ampliado por el Real Decreto 1565/1984, de 20 de junio, y la Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de abril), por la que se regulan las condiciones para homologición de laboratorios en la clase D, «Fuego», a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, y previo informe de la Subdirección General de Control de Calidad de la Edificación, este Ministerio a tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la «Subclase D-1: Laboratorios capacitados para clasificar los materiales y elementos constructivos según su reacción al fuego», al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles de Acondicionamiento Tarrasense, LEITAT, con domicilio en Tarrasa (Barcelona), paseo Ventidós 22 de julio, número 218.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1986.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Arquitectura y Edificación.

25535

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Declarada implícitamente de urgencia las obras de prolongación de la acequia A-V, término municipal de Motril (Granada), por venir comprendida en el apartado d) del último Plan de Desarrollo, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca al propietario afectado por estas obras segun la relación que se reseña a continuación, para que comparezca el próximo día 7 de octubre de 1986, a las

once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril, donde se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo el interesado venir acompañado de un Perito o de un Notario, si así lo desea.

Unico propietario

Don Manuel Moreno Gálvez, Las Salinas, Torrenueva (Granada),

Málaga, 15 de septiembre de 1986.-El Presidente.-15.634-E (70786).

25536

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, relativa a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) con motivo de la obra: Clave 1-S-395 «Nueva carretera. Autovia de penetración al puerto de Raos y acceso este a Santander (primera calzada). Tramo: Santa Cruz de Bezana-puerto de Raos». Plan general de carreteras 1984-1991. Término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Por acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 6 de junio de 1986, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectos por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente:

Finca	Fecha	Hom	Lugar	_
1	16-10-1986	11,00	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	¢

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria - Vargas, 53-8.ª planta-, Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de septiembre de 1986.-El Jefe de la Demarcación de Carreteras.-15.565-E (70556).

RELACION QUE SE CITA

Finca Número	Expediente Número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (Ha)	Destino
1	104-1	Don Manuel Herrera Ruiz	La Plantilla	0,0720	Prado.

25537

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) con motivo de la obra: Clave 1-S-395 «Nueva carretera. Autovía de penetración al puerto de Raos y acceso este a Santander (primera calzada). Tramo: Santa Cruz de Bezana-puerto de Raos». Plan general de carreteras 1984-1991. Término municipal de Santander.

Por acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 6 de junio de 1986, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectos por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente:

Finca	Fecha	Hora	Lugar	
1 a 3	16-10-1986	De 9,00 a 9,30	Ayuntamiento de Santander	

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autori-